



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Incorporación a Sociedad de Frentista- Expediente Electrónico EX-2023-00025044- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El expediente N° EXPTE EX-2023-00025048- -MUNICRESPO-ME#SGDH, de fecha 01 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 909/2022 de fecha 31 de octubre del 2022, se aprobó la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Martínez Howard San Juan (entre Alemanes del Volga y Marcos Laferrara y Dr. Rene Favalaro y Ramón Carillo) manzanas 643, 644, 629 y 630.

Que mediante Expediente N° 25048/2023 de fecha 01 de septiembre del 2023, el contribuyente Fritzler Juan Carlos, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Martínez Howard San Juan (entre Alemanes del Volga y Marcos Laferrara y Dr. Rene Favalaro y Ramón Carillo) manzanas 643, 644, 629 y 630, aprobada por Decreto 909/2022 de fecha 31 de octubre del 2022, al frentista Fritzler Juan Carlos, titular del inmueble Registro N° 13.541.

Art.2°.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, es el 15 de septiembre de 2023.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Informática y Redes, a Contaduría, a Tesorería y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

